



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"  
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2018-A/MPJ

Jauja, 09 de julio del 2018

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

**VISTO:**

El Informe N° 220-2018-A/MPJ, de fecha 09 de julio del 2018; el Memorando N° 099-2018-A/MPJ, de fecha 09 de julio del 2018; la Resolución de Alcaldía N° 283-2018-A/MPJ, de fecha 09 de julio 2018; la Resolución de Alcaldía N° 365-2017-A/MPJ, de fecha 12 de septiembre del 2017; y demás documento que forman parte de la presente;

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía que la Constitución Política del Estado Peruano establece para las municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 283-2018-A/MPJ, de fecha 09 de julio del 2018, se resolvió: "**DESIGNAR**, a partir del 09 de julio del 2018 al **Abog. Carlos Alberto MONTERO YUPANQUI**, como Funcionario de Confianza en el cargo de **GERENTE DE ASESORÍA LEGAL...**";

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta Entidad emitió el Informe N° 220-2018-MPJ/GA-SGRR.HH, de fecha 09 de julio del 2018, comunicando que a efectos de proseguir con las funciones y actividades concernientes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Entidad, se debe disponer la reestructuración de la misma a razón de los cambios suscitados a nivel interno;

Que, el D.S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala en su Artículo 94°: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinarios cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que pueda estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad", así mismo, el literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del referido cuerpo normativo versa: "La expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057..."; por su parte, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”  
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Civil”, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala en su numeral 8.1): “La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colabore con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el Principio de Flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados entre otros criterios”;



Que, con fecha 09 de julio del 2018, el Despacho de Alcaldía emitió el Memorando N° 099-2018-A/MPJ, dispuso la designar de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Por tanto, estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Peruano; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Reglamentado por el D.S. N° 040-2014-PCM; y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** como **RESPONSABLE DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA al **Abog. Carlos Alberto MONTERO YUPANQUI, GERENTE DE ASESORÍA LEGAL.**



**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** como **ASISTENTE DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA a la **Srta. Mercedes Domitila MAYTA VIVAR, TÉCNICO - III DE PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** al **Abog. Carlos Alberto MONTERO YUPANQUI**, y a la **Srta. Mercedes Domitila MAYTA VIVAR** cumplir de manera responsable, oportuna y eficiente las funciones correspondientes a la Secretaría Técnica del Procedimientos Administrativos Disciplinarios, conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su reglamento aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057”.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE** con la presente resolución de alcaldía al servidor municipal designado conforme a las disposiciones contenidas en el D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 4°.- PÓNGASE** en conocimiento el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal y demás Unidades Orgánicas para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA  
ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO  
ALCALDE